

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se desincorpora del Sistema Federal Penitenciario el Centro Federal de Readaptación Social número 10 Nor-Noreste en Monclova, Coahuila.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, Secretario de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracciones XII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracciones III y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y, 6 del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social, y

CONSIDERANDO

Que el párrafo tercero, del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad;

Que las reformas constitucionales a los artículos 1o. y 18, de la Constitución, establecen las obligaciones de las autoridades penitenciarias de implementar un modelo de reinserción social, que implica para la Federación, contar con personas e instalaciones adecuadas para que se capacite a nuevos servidores públicos, así como brindar capacitación constante al personal penitenciario, a fin de cumplir con lo señalado en dichos preceptos constitucionales en materia de derechos humanos y de la función penitenciaria;

Que el artículo 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, la cual comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos que establece la ley y de conformidad con las respectivas competencias que la propia Constitución prevé;

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamenta lo señalado en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y recoge los principios elementales que dan cauce, justificación y sustento jurídico a una nueva concepción de la función del Estado en materia de seguridad pública, la cual incorpora las acciones relacionadas con la reinserción social de las personas privadas de la libertad;

Que el artículo 47, de la Ley General citada prevé que la Federación y las entidades federativas establecerán y operarán Academias e Institutos que serán responsables de aplicar los Programas Rectores de Profesionalización que tendrán, entre sus funciones: capacitar en materia de investigación científica y técnica a los servidores públicos; proponer y desarrollar los programas de investigación académica; proponer las etapas, niveles de escolaridad y grados académicos de la profesionalización; promover y prestar servicios educativos a sus respectivas Instituciones; así como proponer y aplicar los contenidos de los planes y programas para la formación de los servidores públicos, entre otras;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la Meta Nacional VI.1. México en Paz, en su objetivo 1.3. Mejorar las condiciones de seguridad pública, señala dentro de una de las líneas de acción de la Estrategia 1.3.2. Promover la transformación institucional y fortalecer las capacidades de las fuerzas de seguridad, promover en el Sistema Penitenciario Nacional la reinserción social efectiva; asimismo, en su objetivo 1.5. Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos y la erradicación de la discriminación, establece en sus líneas de acción de la Estrategia 1.5.1 el actualizar, sensibilizar y estandarizar los niveles de conocimiento y práctica de los servidores públicos federales en materia de derechos humanos;

Que el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018, en el Objetivo 2. "Mejorar las condiciones de seguridad y justicia", Estrategia 2.5. "Fortalecer el Sistema Penitenciario Federal y el de menores de edad que infringen la Ley Penal promoviendo la reinserción social", señala en su línea de acción 2.5.4. Promover la profesionalización del personal penitenciario e impulsar el servicio de carrera penitenciario a través del fortalecimiento de la profesionalización del personal penitenciario, bajo un esquema de derechos humanos y perspectiva de género;

Que en el Programa Nacional de Seguridad Pública 2014-2018, en el Objetivo 6, "Fortalecer el sistema penitenciario nacional y el especializado en menores de edad que infringen la ley penal", se establecen como estrategias: Reforzar la infraestructura, equipamiento y tecnología del Sistema Penitenciario Nacional, consolidar la profesionalización del personal penitenciario y del especializado en menores de edad, así como capacitarlos en el "Sistema Penal Acusatorio";

Que el artículo 6 del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social, establece la integración del Sistema Penitenciario Federal y la facultad del Secretario de Gobernación de incorporar nuevos Centros Federales a dicho Sistema;

Que el 6 de marzo de 2012, mediante Acuerdo 02/2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el entonces Secretario de Seguridad Pública, incorporó al Sistema Federal Penitenciario el Centro Federal de Readaptación Social número 10 Nor-Noreste en Monclova, Coahuila;

Que para la incorporación a que se refiere el párrafo anterior, el Centro Federal de Readaptación Social cumplía con ciertas condiciones específicas que permitían su operación, por lo que derivado de las modificaciones constitucionales en materia de derechos humanos y de reinserción social, las instalaciones que ocupa dicho Centro Federal, no reúne las condiciones y requisitos para seguir operando como centro de ejecución de sanciones y medidas de seguridad;

Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de agosto de 2015, emitió el Acuerdo 09/XXXVIII/15 relacionado con el fortalecimiento de la política nacional del sistema penitenciario, contemplando entre otras, las acciones de revisión y en su caso elaboración de propuestas normativas que permitan actualizar el funcionamiento de los centros penitenciarios, los criterios de prevención y reinserción social así como los ajustes que se consideren necesarios, y

Que conforme a los requerimientos en materia de seguridad pública y reinserción social de las personas privadas de su libertad y a fin de dar cumplimiento con la obligación de contar con servidores públicos capacitados, atendiendo a los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DESINCORPORA DEL SISTEMA FEDERAL PENITENCIARIO EL CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL NÚMERO 10 NOR-NORESTE EN MONCLOVA, COAHUILA

PRIMERO.- Se desincorpora del Sistema Federal Penitenciario el Centro Federal de Readaptación Social número 10 Nor-Noreste, ubicado en el kilómetro 10.5 de la carretera Monclova–Candela, municipio de Monclova, Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- El Comisionado Nacional de Seguridad, a través del Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, debe realizar las acciones que, en el ámbito de su competencia, le permitan el cierre del Centro Federal de Readaptación Social número 10 Nor-Noreste en Monclova, Coahuila.

TERCERO.- El Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, debe realizar las acciones y gestiones necesarias que, en el ámbito de sus atribuciones, le permitan llevar acabo la adecuación de las instalaciones del Centro Federal de Readaptación Social número 10 Nor-Noreste en Monclova, Coahuila, para ser destinadas a la capacitación y adiestramiento de los servidores públicos y aspirantes del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, así como al personal de Instituciones de Seguridad Pública que así lo soliciten.

CUARTO.- El Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, debe asumir la dirección, operación, organización y administración de las nuevas instalaciones de capacitación para servidores públicos y aspirantes, del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, así como al personal de Instituciones de Seguridad Pública que así lo soliciten.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se abroga el Acuerdo 02/2012, del entonces Secretario de Seguridad Pública, por el que se incorporó al Sistema Federal Penitenciario el Centro Federal de Readaptación Social número 10 Nor-Noreste en Monclova, Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2012.

Tercero.- El personal adscrito al Centro Federal de Readaptación Social número 10 Nor-Noreste en Monclova, Coahuila, será incorporado a los distintos Centros Federales de Readaptación Social que determine el Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, conservando sus derechos laborales conforme a la normatividad aplicable.

Dado en la Ciudad de México, a 23 de diciembre de 2016.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa en el Municipio de Santiago Tuxtla del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como por vientos fuertes en los municipios de Coatzacoalcos y Yecuatla de dicha entidad federativa ocurridos del 8 al 10 de diciembre de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 15 de diciembre de 2016 se emitió el Boletín de Prensa número 629/16, mediante el cual se dio a conocer que la Secretaría de Gobernación (SEGOB) por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia al municipio de Santiago Tuxtla del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de lluvia severa; así como a los municipios de Coatzacoalcos y Yecuatla de dicha entidad federativa por la presencia de vientos fuertes, ocurridos del 8 al 10 de diciembre de 2016, publicándose la Declaratoria de Emergencia en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016.

Que mediante oficio número DGPC/1397/2016, de fecha 25 de diciembre de 2016, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 25 de diciembre de 2016, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 640/16, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para el municipio Santiago Tuxtla del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de lluvia severa; así como a los municipios de Coatzacoalcos y Yecuatla de dicha entidad federativa por la presencia de vientos fuertes, ocurridos del 8 al 10 de diciembre de 2016.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO TUXTLA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; ASÍ COMO POR VIENTOS FUERTES EN LOS MUNICIPIOS DE COATZACOALCOS Y YECUATLA DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA OCURRIDOS DEL 8 AL 10 DE DICIEMBRE DE 2016

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Santiago Tuxtla del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de lluvia severa; así como a los municipios de Coatzacoalcos y Yecuatla de dicha entidad federativa por la presencia de vientos fuertes, ocurridos del 8 al 10 de diciembre de 2016.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veinticinco de diciembre de dos mil dieciséis.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.